

La normativa de evaluación: infracciones

Aprobado por la Comisión Académica en fecha 28 de junio de 2021 y por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 23 de noviembre de 2021.

Modificación aprobada por la Comisión Académica en fecha 13 de septiembre de 2023 y aprobada por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 20 de noviembre de 2023

Artículo 1. Definición y tipificación de las infracciones

En el proceso de evaluación de las asignaturas de los programas del CEI las siguientes conductas tipificadas de infracciones en el régimen disciplinario del CEI pueden comportar la calificación de "suspense" de la asignatura y, en función de su gravedad, dar lugar a un procedimiento disciplinario y, si procede, a una sanción.

1. La copia o el plagio en las actividades evaluativas.
2. La suplantación de identidad en la realización de las actividades evaluativas.
3. El registro y la distribución o la venta de los materiales académicos, incluyendo modelos de actividades evaluativas escritas u en formato audiovisual.
4. La utilización de dispositivos o materiales no autorizados en las sesiones de los programas.
5. La perturbación del normal desarrollo de las actividades docentes y de enseñanza. Esto incluye los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los integrantes del cuerpo docente del CEI.

Artículo 2. Consecuencia de las infracciones

La Comisión Académica del CEI valorará, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y la gravedad de la conducta, el procedimiento sancionador que se aplicará de menor a mayor gravedad siguiendo el orden siguiente:

1. Expulsión de la sesión.
2. Suspense de la asignatura.
3. Expulsión del programa con posibilidad de matrícula el siguiente curso académico.
4. Expulsión del programa sin posibilidad de matrícula.